

Ley N° 4764 - Decreto N° 2473

DECLARASE DE UTILIDAD PUBLICA Y SUJETA A EXPROPIACION FRACCIONES DE TERRENO UBICADOS EN FIAMBALA - DEPARTAMENTO TINOGASTA

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Declarase de utilidad pública y sujeto a expropiación las fracciones de terreno de propiedad de Ulises Serafín María GAGLIARDO y Banco de Iguazú S.A., ubicadas en Cazadero Grande, Distrito Fiambalá Departamento Tinogasta, las que según planos de mensura y subdivisión-Archivo Tinogasta 843 y resolución D.C. N° 668/93 de fecha 17/11/93 - de registro provisorio, se identifican de la siguiente manera: FRACCION A: Mide al Norte y al Sur: 200,00 metros, al Este y Oeste: 500,00 metros; Linda al Norte: con parte de la matrícula catastral 15-26-86-7655, al Oeste y al Sur: con la fracción B de la expropiación y al Este: con la Ruta Nacional N° 60, con una superficie de 10 hectáreas. Se registra en forma provisoria con la matrícula catastral 15-26-86-7764, valuación fiscal: \$ 200,-, con destino al emplazamiento de las instalaciones de la Aduana Nacional Delegación Tinogasta. FRACCION B: Partiendo del vértice 27 y con dirección Este: 200,00 metros, de allí al Sur: 300,00 metros, girando al Oeste 400,00 metros y desde este vértice hasta cerrar el perímetro 800,00 metros; Linda al Norte: con parte de la matrícula catastral 15-26-86-7655, al Oeste: con la fracción A del plano de mensura de la expropiación y con la Ruta Nacional N° 60; al Sur y Oeste: con parte de la matrícula catastral 15-26-86-7655, con una superficie de 22 hectáreas, registrada en forma provisoria con la matrícula catastral 15-26-86-7663, valuación fiscal: \$200,00, con destino al emplazamiento de dependencias de Gendarmería Nacional y dependencias de Organismos provinciales y/o nacionales vinculados al Comercio Exterior.

ARTICULO 2.- El gasto total que demande el cumplimiento de la presente Ley, será imputado a la partida: Rentas Generales: Carácter 000- Jurisdicción 005- Unidad de Organización 010-Finalidad 007- Función 090- Sección 002-Sector 006- Partida Principal 061- Financiación 010- RENA.

ARTICULO 3.- Facúltase al Poder Ejecutivo a tramitar por intermedio de Fiscalía de Estado el juicio de expropiación correspondiente.

ARTICULO 4.- Comuníquese, publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:40:40

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa